ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DENTRO DE UN PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad.

FECHA: 11 de septiembre de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por los numerales 7 y 12, artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal 5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. "La selección de mínima cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien o servicios puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual define el contenido de los estudios previos para la contratación a través de la modalidad de Selección de mínima cuantía, procede la SECRETARIA DE CONVIVENCIA, TALENTO HUMANO E INTEGRACION SOCIAL a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

La contratación de manera general, busca los logros, fines estatales dispuestos en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo Nro. 2, que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la

participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)".

Por su parte el artículo Nro. 311 de la Carta política expresa: "Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

En virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en los artículos 209 a 211 de la constitución política contemplan la figura jurídica de la función administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio Tuta, están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

En desarrollo de ese mandato superior, la Ley 1551 de 2012 que modificó parcialmente la Ley 136 de 1994, dispone que al municipio le compete prestar los servicios públicos que determine la Ley y, además, entre otras cosas, elaborar los planes de desarrollo municipal, promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso, elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, promover la participación comunitaria, promover alianzas y sinergias con la empresa privada para el desarrollo económico y social y procurar la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas de sus habitantes.

Así mismo, conforme los artículos 7o, 8o, 44, 45, 46 y 77 de la Ley 715 de 2001 a los municipios les compete administrar los recursos que le corresponden del Sistema General de Participaciones para la eficiente prestación de los servicios públicos en los sectores de educación, salud, infraestructura de servicios públicos, vivienda, agropecuario, transporte, ambiental, centros de reclusión, deporte, recreación, cultura, gestión del riesgo de desastres, promoción del desarrollo, atención a grupos vulnerables, equipamiento municipal, desarrollo comunitario, fortalecimiento institucional, justicia, restaurantes escolares y empleo. Lo anterior de acuerdo con los principios rectores del ejercicio de las competencias determinadas en la Ley 1551 de 2001 y las competencias propiamente dichas, determinadas en la Ley 715 de 2001.
Para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las funciones y competencias del municipio, la Ley 80 de 1993 dispone que la administración puede y debe acudir a la contratación con particulares que colaboran con el logro de dichos fines y cumplen con una función social que les implica obligaciones.

El municipio de Tuta – Boyacá, como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2o de la Constitución Política de la siguiente manera: "Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes".
Que, el municipio de Tuta – Boyacá, ejecuta a través de todas sus dependencias, diferentes actividades encaminadas a promover proyectos sociales, bienestar de su comunidad y cumplimiento de normas de convivencia con el fin de mejorar las condiciones de vida de todos los habitantes del Municipio y su futuro. El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen.

Que en ese orden de ideas, se tiene que la ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

El artículo 4 de la mencionada Ley, establece que se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1o de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

Que de acuerdo al artículo 315 numeral tercero (3) de la Constitución Política de Colombia de 1991 dispone: "ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; de igual manera, el numeral 9 del artículo superior de referencia señala que: "Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto".

Que el artículo 91 literal D numeral 5 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 establece: Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. (...) d)En relación con la Administración Municipal (...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que el Artículo 3 de la ley 1448 de 2011, establece que se considera víctimas, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos como consecuencia de infracciones al derecho internacional humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos.

Que según el Artículo 262 del Decreto 4800 de 2011, se entiende por participación efectiva de las Víctimas el ejercicio real y material de los mecanismos democráticos y los instrumentos previos de la Constitución y las leyes. Todas las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, tienen el deber de garantizar el derecho de las víctimas a informarse, intervenir, presentar observaciones, recibir retroalimentación y coadyuvar, de manera voluntaria, en el diseño de los instrumentos de implementación, seguimiento y evaluación de las disposiciones previstas en la Ley 1448 de 2011 y los planes, programas y proyectos implementados por las autoridades para fines de materializar el cumplimiento.

Así mismo, el Artículo 145 de esta Ley indica que se debe garantizar una educación de calidad y pertinente para toda la población, en especial para poblaciones en condición de vulnerabilidad y afectadas por la violencia, fomentada desde un enfoque de derechos, diferencial, territorial y restitutivo, el desarrollo de programas y proyectos que promuevan la restitución y el ejercicio pleno de los derechos, desarrollen competencias ciudadanas y

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

científico-sociales en los niños, niñas y adolescentes del país; y propendan a la reconciliación y la garantía de no repetición de hechos que atenten contra su integridad o violen sus derechos.

Que la ley 1448 de 2011, tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3o de la precitada ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

Que de conformidad con los numerales 5 y 10 del artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y reparación Integral a las Víctimas y las Alcaldías, Distritos y Gobernaciones tienen el deber de garantizar los recursos técnicos, logísticos y presupuestales necesarios que aseguren la creación y sostenimiento de las Mesas de Participación de las Víctimas de todos los niveles.

Que la Resolución No. 01668 del 30 de diciembre de 2020 "Por la cual se derogan las Resoluciones 0388 de 2013, 0588 de 2013, 01448 de 2013, 0828 de 2014, 01281 de 2016, 01282 de 2016, 01336 de 2016, 01392 de 2016, 0677 de 2017 y 00250/2019 expedidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se dictan otras disposiciones". Que, a su vez, el artículo 59 establece que el Estado proveerá las condiciones técnicas y logísticas a través de las cuales las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas podrán ejercer su función de representación de las víctimas, y el logro de la participación efectiva en los espacios dispuestos en la Ley 1448 de 2011.
Que el artículo 60 de la precitada ley, establece: "Tipos de Apoyos. Los apoyos destinados a garantizar la Participación Efectiva de las Víctimas serán otorgados por las entidades del SNARIV tanto del orden nacional como territorial, a los integrantes de las Mesas y a los Representantes a los espacios de participación y Subcomités, y comprenderán: Apoyo de Transporte. Apoyo Compensatorio. Apoyo de Estadía Apoyo Logístico. Apoyo logístico y técnico para la elaboración de informes, documentos y proyectos. Apoyo necesario para las víctimas en condición de discapacidad Apoyo a las mujeres víctimas con hijos menores de 5 años.".
Que la Resolución No. 0388 del 10 de mayo de 2013, expedida por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Victimas, "por la cual se adopta el protocolo de participación efectiva de las víctimas del Conflicto Armado", en su artículo 52 establece que los integrantes de las Mesas de Participación Efectiva de las Victimas recibirán incentivos positivos por su participación activa de en las mesas de víctimas, por las buenas prácticas y por el fomento de la participación de las víctimas.

Que, de igual manera, la Resolución No. 01282 de 2016, expedida por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Victimas, "por la cual se adiciona y

modifica la resolución No.0388 de 2011 y se derogan las resoluciones 05544 de 2014 y 0622 de 2015", en su artículo 49 establece los tipos de apoyos destinados a garantizar la participación efectiva de las víctimas, y en su artículo 49 C, establece el Apoyo Compensatorio: Es la compensación económica otorgada a los representantes de las víctimas por su asistencia y permanencia a sesiones ordinarias o extraordinarias de la Mesa Nacional de Participación, las Mesas Departamentales, Distritales y Municipales y sus representantes a los espacios de participación, en cada una de las instancias que lo conforman, por lo días que los representantes de las mesas de víctimas de los diferentes ámbitos asistan a los demás espacio de participación, con el fin de no afectar su vida digna, mínimo vital o proceso de estabilización socioeconómica".

Que, dentro del marco de justicia transicional, como el desarrollado por la ley 1448 de 2011, la participación efectiva de las víctimas, en condiciones de igualdad y equidad, está ligada al respeto de su dignidad humana y contribuye a su reconocimiento como titulares de derechos, a la recuperación de la confianza cívica en las relaciones reciprocas y con las instituciones democráticas y a la promoción de un orden social justo.

Que mediante Sentencia T-025-2024 de la Honorable Corte Constitucional, se establecieron lineamientos relacionados con el ejercicio y goce efectico de los derechos a las víctimas, señalando el deber de garantizar el derecho a la participación efectiva de las víctimas, razón por la cual la Corte Constitucional ha ordenado la creación de mecanismos de participación amplios y democráticos, tanto en el ámbito nacional como territorial, para la participación de la población victima en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas, al tiempo, ha señalado la Corte, que la configuración de estos espacios de participación deben de tener en cuenta la mitigación de las brechas sociales y económicas que sufren los representantes de la población víctima, brindado garantías y apoyos que les permitan participar e incidir en los asuntos de la vida nacional y territorial que los afectan.

Que el presente proceso contractual, obedece a la necesidad de materializar el Protocolo de Participación de las Victimas de Conflicto Armado con presencia en el Municipio de Tuta – Boyacá, en el que se incluye un mecanismo de apoyo financiero, formalización de espacios de participación y procedimientos para estimular la participación de la población víctima y para corregir prácticas que tiendan a excluirla, con el fin que sean aplicadas desde los distintos niveles territoriales, de tal manera que se garantice el goce efectivo del derecho de participación.

Que en ese orden de ideas, con el fin de garantizar, incentivar y proteger la participación efectiva de las víctimas del conflicto armado, en los diferentes escenarios administrativos y sociales en el municipio, se hace necesario garantizar el pago de apoyos compensatorios los cuales son reconocidos mediante acto administrativo motivado, y garantizar el suministro de raciones alimentarias, ya sea almuerzo o refrigerio, los cuales serán entregados como mecanismo de compensación y fomento a la participación de los integrantes de la Mesa de Participación de Victimas y el Comité de Justicia Transicional.

Que la corte constitucional en Sentencia T-025-2004, en materia de participación señala: "se supera el ECI en el este componente cuando las personas desplazadas por la violencia alcancen niveles similares de participación al del resto de la población nacional, de tal forma que puedan contrarrestar la mayor marginalidad, vulnerabilidad y discriminación que les impedía participar en las políticas públicas que les conciernen. Para ello, el gobierno debe asegurar espacios y condiciones para la participación de la población desplazada que salvaguarden una intervención diferenciada, de una parte, así como realizar esfuerzos progresivos y continuos frente a las garantías y niveles de incidencia que permitan un mayor diálogo y control a las políticas públicas".

Que el artículo 192 de la ley 1448 de 2011, establece que es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación y seguimiento al cumplimiento de la citada ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma, para implementar la política pública de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas.

Que el artículo 194 de la ley 1448 de 2011, establece que: "para garantizar la participación efectiva de que trata el presente Título, los alcaldes, gobernadores y el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación a las víctimas, contarán con un protocolo de participación efectiva a fin de que se brinden las condiciones necesarias para el derecho a la participación. Ese protocolo de participación efectiva deberá garantizar que las entidades públicas encargadas de tomar decisiones en el diseño, implementación y ejecución de los planes y programas de atención y reparación remitan con anticipación a las Mesas de Participación de Víctimas del nivel municipal, distrital, departamental y nacional, según corresponda, las decisiones proyectadas otorgándoles a los miembros de las respectivas mesas la posibilidad de presentar observaciones. Las entidades públicas encargadas de la toma de decisiones deberán valorar las observaciones realizadas por las Mesas de Participación de Víctimas, de tal forma que exista una respuesta institucional respecto de cada observación. Las observaciones que una vez valoradas, sean rechazadas, deben ser dadas a conocer a las respectivas mesas con la justificación correspondiente."

Que de acuerdo con el artículo 2.2.9.1.2 del Decreto 1084 de 2015 y de conformidad con los numerales 5 y 10 del artículo 168 de la ley 1448 de 2011, desarrollados por el artículo 50 de la Resolución 0388 de 2013 "Protocolo de Participación Efectiva de las Victimas", la unidad para las víctimas y las Alcaldías, Distritos y Departamentos tienen el deber de garantizar los recursos técnicos, logísticos y presupuestales necesarios que aseguren la creación y sostenimiento de las Mesas de Participación de las Victimas de todos los niveles.

Que el municipio de Tuta– Boyacá, durante su accionar administrativo e institucional, busca asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación publica de los hechos, la solicitud de perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas por parte de las instituciones nacionales, departamentales,

municipales y locales, generando espacios que permitan reflexionar sobre nuestra historia reciente, reconocer a quienes han resistido las distintas violencias y solidarizarnos con aquellas personas de distintas maneras han sufrido el conflicto armado y que hoy gozan de reconocimiento a nivel nacional, logrando resaltar la dignidad de la población víctima y comunidad en general que hayan sufrido hechos victimizantes garantizando los derechos propios de esta población.

Que el Plan de Acción Territorial para la prevención, atención y reparación de las víctimas del conflicto armado interno colombiano, se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la ley 1448 de 2011 y el Decreto 2460 de 2015, La atención integral a la población víctima del conflicto armado interno colombiano, merece un gran esfuerzo por parte de la administración Municipal de Tuta Boyacá, con el propósito de dar respuesta a las necesidades más sentidas de esta población a través de un ejercicio indispensable con responsabilidad social, política, presupuestal y administrativa, aspectos que con el concurso de entidades locales, departamentales, nacionales e internacionales podemos fortalecer.

De igual forma, la Ley de 2011, por medio de la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, incorpora términos del reconocimiento y dignificación a través de la materialización de los derechos de las víctimas del conflicto armado, e implica un esfuerzo de todo el Estado Colombiano para que las victimas superen la vulnerabilidad causada por graves violaciones a los Derechos Humanos, transiten hacia el goce efectivo de sus Derechos y de esta manera sean reparados de forma integral.

Por lo anterior, el Plan de Acción Territorial (PAT) DEL Municipio de Tuta, muestra las estrategias paran la prevención y protección, Asistencia y Atención, Enfoque diferencial, Reparación Integral y Transversal para las víctimas del conflicto armado, enfocado dentro de los programas del Plan de Desarrollo "Tuta sigue adelante"2024-2027

Para que estas actividades sean de un mejor aprovechamiento, se requiere la contratación con el siguiente objeto: ADQUISICIÓN DE BONO REDIMIBLE EN MERCADO (CANASTA FAMILIAR) EN CUMPLIMIENTO DEL PAT VIGENCIA 2025, CON DESTINO A LA POBLACIÓN VULNERABLE, CON ENFOQUE A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y/O DESPLAZAMIENTO FORZADO DEL MUNICIPIO DE TUTA, de conformidad con el plan de anual de compra para la vigencia 2025, así como el Plan de Desarrollo TUTA SIGUE ADELANTE 2024-2027, incluido así: DIMENSIÓN: LE 04: DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GESTIÓN PÚBLICA, SECTOR: 45. GOBIERNO TERRITORIAL, PROGRAMA: PE 38: DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GESTIÓN PÚBLICA Víctimas, PRODUCTO: 4502027 - 4502027-Servicio de información de seguimiento territorial a la política pública de victimas, META: OP 182: Seguimiento y coordinación de actividades teniendo en cuenta el Sistema de información de seguimiento actualizado con respecto a las víctimas, INDICADOR: 450202700-"Sistema de información de seguimiento actualizado"

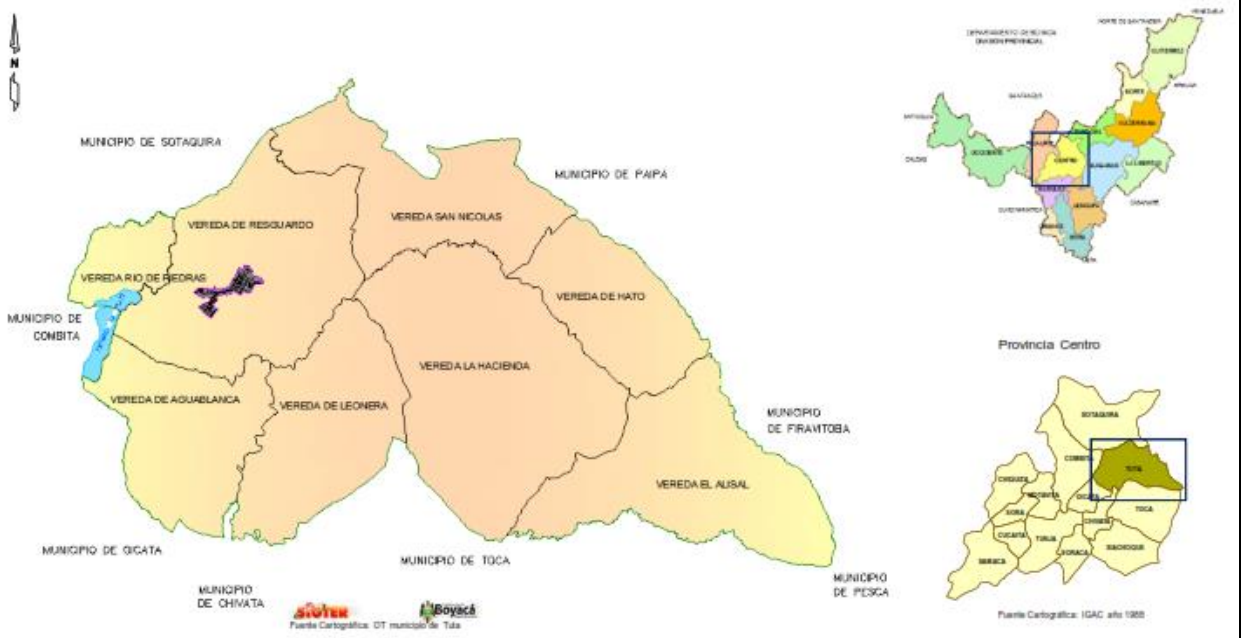
En virtud de lo anterior el Municipio de Tuta, requiere celebrar un contrato de SUMINISTRO mediante la modalidad de Mínima cuantía para satisfacer la necesidad anteriormente identificada cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE BONO REDIMIBLE EN MERCADO (CANASTA FAMILIAR) EN CUMPLIMIENTO DEL PAT VIGENCIA 2025, CON DESTINO A LA POBLACIÓN VULNERABLE, CON ENFOQUE A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y/O DESPLAZAMIENTO FORZADO DEL MUNICIPIO DE TUTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.",** el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2012, según características técnicas Especiales.

MOTIVACIÓN TECNICA

LOCALIZACIÓN

El Municipio de Tuta está localizado a los 5º 41´36" de latitud norte y 73º 13´51" de longitud oeste, ubicado a 2600 metros sobre el nivel del mar, ubicado en la Región Andina, provincia centro del departamento de Boyacá, pertenece a la cuenca del río Chicamocha y cuenta con zonas planas (valle) y zonas de montaña, con humedad relativa promedio de 75% con vientos cuya velocidad es de 1 Km/hora; el municipio de Tuta tiene una temperatura promedio de 14ºC y una extensión territorial de 165 Km² aproximadamente.

La extensión de la zona urbana del municipio es de 0,77 km2 corresponde al 0,47% del total de la extensión del municipio, actualmente cuenta con barrios: Villa rosita, los Laureles y Villa de casia adicional de la zona centro, en esta área se encuentran las instalaciones de la administración municipal, el puesto de salud, banco y demás entes territoriales. Adicional se cuenta con una amplia gama de almacenes, restaurantes y zonas comerciales con tendencia al crecimiento.
La extensión de la zona rural del municipio es de 163,6 Km2correspondiente al 99,53% de la extensión total del municipio, dividida en 8 veredas: Rio de piedras, Resguardo, San Nicolás, Agua blanca, Leonera, Hacienda, Hato y el Alisal.
Imagen 1. División Política. Fuente – Plan de desarrollo



El Municipio de Tuta se halla localizado geológicamente sobre la Cordillera Oriental, y más exactamente haciendo parte del flanco oriental del Sinclinal de Tunja, el cual corresponde a una estructura regional que se extiende desde inmediaciones del municipio de Paipa hasta las afueras del municipio de Tunja, con una longitud de 45 km y un ancho de 8 km. La principal dislocación de la región es la falla de Chivata, la cual afecta las rocas localizadas sobre el flanco oriental del Sinclinal de Tunja. Las rocas aflorantes en el municipio corresponden principalmente a rocas sedimentarias, aunque hay un sector donde se exponen rocas de origen volcánico de tipo efusivo. Las edades de todas estas rocas van desde el Cretáceo, pasando por el Terciario hasta los depósitos recientes o del cuaternario.

Las diferencias de pendiente en la topografía están relacionadas con los cambios en la litología que influyen en los patrones de drenaje, vegetación, zonas de vida, procesos erosivos, etc. Todos estos factores inciden de una u otra forma para que se presenten sobre la superficie terrestre expresiones de relieve bien definidas, cada una de las cuales posee características propias que las hace diferentes una de otras. En el municipio de Tuta, se puede observar que las características topográficas fundamentalmente dependen principalmente de la estructura o relieve y luego de la dinámica o modelado. En el municipio se encuentran zonas con alturas que oscilan entre los 2.500 y los 3400 m.s.n.m, dentro de las cuales la población desarrolla diferentes actividades sociales y económicas

La red hidrográfica del municipio se enmarca dentro de la cuenca del Río Chicamocha, al cual vierten sus aguas otros ríos de menor orden y las quebradas y cuerpos de agua que existen en el municipio. El río Chicamocha es uno de los ríos más importantes que drenan la

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

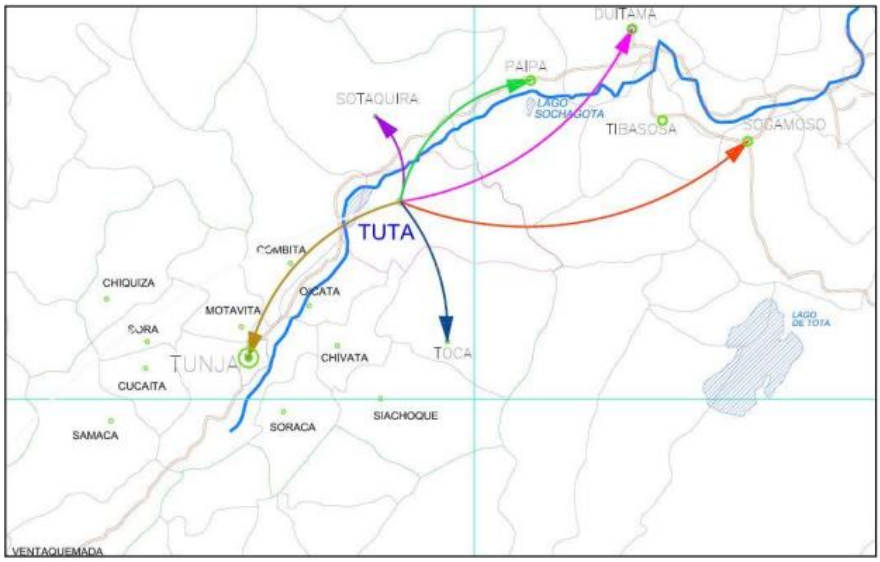
mipg modelo integrado de planeación y gestión

parte central y occidental de la cordillera Oriental en los departamentos de Boyacá y Santander. Se origina mediante la confluencia del río Jordán y las quebradas Colorada y Honda, en cercanías de Tunja.

Accesibilidad geográfica

El municipio de Tuta cuenta con vías de comunicación terrestre en buenas condiciones. Dista de su capital Tunja a 26 Km, la carretera hace parte de la doble calzada BTS (Briceño Tunja Sogamoso). Por la calidad de las vías en el área rural se dificulta el acceso a los servicios de salud por lo tanto se hace necesario continuar con las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad realizándose brigadas de salud en las veredas. El municipio no tiene acceso por vía aérea ni fluvial y tiene acceso terrestre con sus municipios circunvecinos, así: por el Oriente con los municipios de Paipa, Pesca y Firavitoba; por el Occidente con el municipio de Combita; por el Norte con los municipios de Sotaquirá y Paipa; por el Sur con los municipios de Chivata, Toca y Oicatá.

El área urbana cuenta con pavimento, la accesibilidad a cada una de las veredas es buena para el desplazamiento de las personas del área urbana a la rural y viceversa pues se cuenta con un servicio de transporte público organizado a través de la empresa Gran Colombiana. Sin embargo, en las vías de acceso Siderúrgica –Tuta Centro y San Antonio – Tuta centro, el estado de las vías es bueno



Fuente: Planeación Municipal Tuta

SITUACIÓN ACTUAL

La Administración Municipal de Tuta para el desarrollo de su actividad administrativa y de conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política como entidad territorial de la división político administrativa del Estado, tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación, promoción del desarrollo económico y social de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

El derecho a una alimentación adecuada constituye un derecho humano fundamental, reconocido en diversos instrumentos internacionales que comprometen a los Estados a garantizar que todas las personas puedan acceder a alimentos suficientes, nutritivos y culturalmente apropiados. En este sentido, el Estado no solo debe abstenerse de interferir en el acceso a la alimentación, sino que tiene el deber de implementar medidas que faciliten, promuevan y materialicen este derecho, especialmente para aquellos que, por circunstancias ajenas a su voluntad, no pueden garantizar su propio sustento.

En el caso de la población en condición de discapacidad, muchos de ellos se encuentran en situación de vulnerabilidad alimentaria, debido a la falta de ingresos, el deterioro de su salud o el aislamiento geográfico y social. Esta realidad impide su acceso regular a una alimentación digna y adecuada, lo que afecta directamente su bienestar físico, emocional y su participación activa en la comunidad.

Con base en la experiencia de contrataciones anteriores y en los resultados obtenidos en el marco de la atención integral a población, ha sido posible verificar que el suministro regular de alimentos representa una intervención eficaz y necesaria para mejorar las condiciones de vida de esta población.

Por ello, se considera prioritario dar continuidad a este tipo de acciones mediante una nueva contratación que permita garantizar el suministro oportuno de alimentación a los adultos mayores beneficiarios del programa, cumpliendo así con el deber estatal de proteger y promover sus derechos fundamentales. Esta contratación, entonces, se enmarca no solo en la política pública local de protección integral a la población víctima, sino también en el cumplimiento de compromisos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, buscando disminuir las brechas de inequidad y promover una vida digna y saludable en el municipio. constancia de los factores que se constituyen en el estudio referente al contrato de SUMINISTRO/COMPRAVENTA.

Que consta en acta de fecha 3 de junio de 2025, en sesión de la Mesa de Participación Municipal de Victimas del Municipio de Tuta, la aprobación del presupuesto y la iniciativa para la adquisición de bonos redimibles en mercado en favor de 36 núcleos familiares, en lo correspondiente al servicio de apoyo para la seguridad alimentaria.

De conformidad con lo preceptos, previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y los y 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, toda contratación que involucre recursos públicos por parte de una entidad estatal, debe estar respaldada por los estudios

previos, el análisis de la conveniencia y oportunidad y una disponibilidad presupuestal

Por medio del presente, la suscrita SECRETARIA DE CONVIVENCIA, TALENTO HUMANO E INTEGRACION SOCIAL, con fundamento en lo consagrado en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual – Guía para la elaboración de estudios del sector Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente documento se deja constancia de los factores que se constituyen en el estudio previo referente al contrato de Suministro, cuyo objeto será la **ADQUISICIÓN DE BONO REDIMIBLE EN MERCADO (CANASTA FAMILIAR) EN CUMPLIMIENTO DEL PAT VIGENCIA 2025, CON DESTINO A LA POBLACIÓN VULNERABLE, CON ENFOQUE A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y/O DESPLAZAMIENTO FORZADO DEL MUNICIPIO DE TUTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** según características técnicas.

La anterior contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones vigencia 2025

ITEM	CODIGO	DETALLE
1	80141600 80141702 80141702 50221100 50151500 50201700 50221300 50131700 50221001 50131600 50131704 50171551 50181900 50192900 50221000	**ADQUISICIÓN DE BONO REDIMIBLE EN MERCADO (CANASTA FAMILIAR) EN CUMPLIMIENTO DEL PAT VIGENCIA 2025, CON DESTINO A LA POBLACIÓN VULNERABLE, CON ENFOQUE A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y/O DESPLAZAMIENTO FORZADO DEL MUNICIPIO DE TUTA**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El objeto del contrato sera: **"ADQUISICIÓN DE BONO REDIMIBLE EN MERCADO (CANASTA FAMILIAR) EN CUMPLIMIENTO DEL PAT VIGENCIA 2025, CON DESTINO A LA POBLACIÓN VULNERABLE, CON ENFOQUE A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y/O DESPLAZAMIENTO FORZADO DEL MUNICIPIO DE TUTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ."**

3. DESCRIPCIÓN OBJETO DEL CONTRATO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR UNSPSC:

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80141600	80000000	80140000	80141600	Actividades de Ventas y Promoción de Negocios.
80141702	80000000	80140000	80141700	Servicio de distribución mayorista
80141702	80000000	80140000	80141700	Servicio de distribución minorista
50221100	50000000	50220000	50221100	Cereales
50151500	50000000	50150000	50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50201700	50000000	50200000	50201700	Café y té
50221300	50000000	50220000	50221300	Harinas y productos de molinos
50131700	50000000	50130000	50131700	Productos de leche y mantequilla
50221001	50000000	50220000	50221000	Granos
50131600	50000000	50130000	50131600	Huevos y sustitutos
50131704	50000000	50130000	50131700	Leche en polvo
50171551	50000000	50170000	50171500	Sal de mesa
50181900	50000000	50180000	50181900	Pan y galletas y pastelitos dulces
50192900	50000000	50190000	50192900	Pastas o tallarines

				natural
50221000	50000000	50220000	50221000	Legumbres

a. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y/ CONTRATO A CELEBRAR: COMPRAVENTA

b. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: N/A

c. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES PARA CONTRATAR:

3.4.1 OBLIGACIONES GENERALES

a) Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
b) Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
c) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
d) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
e) Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
f) Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
g) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Municipio de Tuta a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
h) Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
i) Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
j) Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
k) Ejecutar el objeto contractual cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones y todas las condiciones allí requeridas.
l) Presentar la documentación necesaria y solicitada por la entidad contratante.
m) Prestar las facturas de las actividades ejecutadas de acuerdo a la oferta económica

presentada por el contratista.

n) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio de Tuta – Boyacá.

o) Entregar de manera pronta de acuerdo al plazo y en el lugar indicado los elementos objeto del presente contrato relacionado con anterioridad.

p) Entregar los elementos, con el cumplimiento de las especificaciones y de características técnicas y de calidad establecido por la entidad y relacionado en el presente estudio previo que hace parte del presente proceso contractual dentro de la respectiva descripción técnica establecida en el objeto del contrato.

q) Entregar en perfecto estado los materiales y demás elementos requeridos en las condiciones y términos establecidos en el presente documento.

r) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

s) Mantener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato y la calidad de los mismos.

t) Realizar un registro fotográfico, de los productos entregados. (cuando aplique)

u) Allegar las garantías exigidas consistentes en las pólizas de seguros de acuerdo con los requerimientos la minuta del contrato, si hubiera.

v) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE TUTA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE TUTA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE TUTA comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en la entidad ; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE TUTA; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito.

3.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ESPECIALES

El contratista en desarrollo del objeto contractual y durante el tiempo de ejecución del mismo deberá realizar las siguientes obligaciones específicas:

a. Dar cumplimiento a los solicitado en las especificaciones técnicas, cumpliendo con todos

y cada uno de los ítems referenciados, en los tiempos y términos establecidos por la supervisión.

b. Los Alimentos serán definidos por la entidad contratante. Dichos productos deberán estar debidamente organizados y ofrecidos conforme a la lista establecida, respetando los criterios de calidad, diversidad nutricional y pertinencia para población con enfoque diferencial, y estarán sujetos a la validación del supervisor del contrato.

c. Cumplir con las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta y realizar cruce de datos articuladamente con la supervisión para la identificación de los beneficiarios, el grupo poblacional al cual pertenecen, la respectiva entrega de los bonos, y su redención.

d. Los elementos a entregar deben ser de excelente calidad, estar conservados y frescos y tener una fecha de expiración no menor a 3 meses, con las debidas licencias sanitarias para su expendio y consumo.

e. Entregar los bonos dentro del plazo de ejecución del contrato cumpliendo con la totalidad de especificaciones técnicas exigidas, cantidades y valores señalados en el presente estudio, de la misma forma garantizar su activación una vez se vayan a redimir.

f. En el momento en que los beneficiarios de los bonos asistan a realizar el canje de los bonos, todos los productos que se encuentren en la lista de alimentos intercambiables deben estar disponibles para ser adquiridos.

g. Garantizar una redención controlada y específica, cada bono deberá ser redimible únicamente por productos alimenticios previamente establecidos en una lista básica avalada por el supervisor del contrato

h. Implementar mecanismos de trazabilidad y control que permitan verificar que los productos entregados corresponden a los autorizados y acordados por el supervisor del contrato

i. Garantizar los puntos de redención, que cubra efectivamente las zonas urbanas y rurales del municipio de Tuta Boyacá, los bonos deberán ser canjeables únicamente dentro del Municipio de Tuta.

j. Se deberá designar un coordinador para apoyar en la entrega, validación y seguimiento del uso de los bonos, asegurando un proceso transparente, ágil y con enfoque en el servicio al beneficiario

k. El contratista de acuerdo con los lineamientos indicados por la supervisión, establecerán la fecha de cargue, fecha de redención de los bonos y horarios preferenciales para las víctimas.

l. Llevar el control de la entrega de los bonos con planillas, las cuales deben ser entregada con visto bueno del supervisor del contrato.

m. Garantizar a los beneficiarios orientación e información dentro del establecimiento sobre la redención del bono, así como los términos y condiciones de este.

n. Se debe garantizar que el beneficiario no podrá hacer canje de bonos parciales, es decir, el canje de cada bono deberá hacerse por el valor total representativo del mismo. En el evento que la transacción del beneficiario supere el valor del bono es obligación del mismo realizar el ajuste con otro medio de pago aceptable por el establecimiento de comercio. El bono no podrá ser canjeable por sumas de dinero, es decir, lo será

únicamente por los productos ofrecidos por el contratista y que se encuentren a disposición en el almacén o estantería.

o. El contratista deberá contener los bonos o tarjetas con una vigencia desde su fecha de emisión hasta antes del 31 de diciembre 2025, teniendo disponibilidad de tiempo para redimir los bonos de lunes a domingo según el horario del establecimiento y de conformidad a los lineamientos de la supervisión.

p. Los alimentos que se van a redimir a través bonos deben cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Salud Pública, Decreto 1500 de 2007, deben ser reconocidos comercialmente en esta ciudad y contar con el debido registro del INVIMA para los alimentos que lo requieran.

q. Garantizar que los establecimientos de comercio donde se canjearan los bonos cumplan con las normas comerciales y de consumidor aplicable y vigente de acuerdo con su objeto social y actividad comercial

r. El contratista asumirá la totalidad de gastos que se originen por la expedición, empaque, traslado, logística y demás costos que sean necesarios hasta la entrega de los bonos y/o tarjetas redimibles en mercado, sin que se genere gastos adicionales a la entidad.

3.4.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
b. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
c. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
d. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
e. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas.
f. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
g. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
h. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.
i. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
j. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
k. Ejercer la supervisión general del contrato.

CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES REQUERIDAS PARA EL OBJETO CONTRACTUAL: N/A

a. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad,

ITEM	CODIGO	DETALLE
1	80141600 80141702 80141702 50221100 50151500 50201700 50221300 50131700 50221001 50131600 50131704 50171551 50181900 50192900 50221000	ADQUISICION DE KITS ALIMENTACION CON DESTINO A LA POBLACION VICTIMA DEL MUNICIPIO DE TUTA BOYACA

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS):

Para la adquisición de los elementos que hacen parte del bono-kit de mercado es necesario cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y demás establecidas en la normatividad vigente:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	**BONOS O TARJETAS FÍSICAS REDIMIBLES EN MERCADO**, cargado por un valor de $400.000 cada uno, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos. (conforme a Grupo alimentario mínimo por bono)	Unidad	36

2	**COORDINACION OPERATIVA:** ejercida por una (01) persona (mínimo bachiller, con conocimiento en suministro de mercados canasta familiar), elementos administrativos y logística el apoyo en la entrega, validación y seguimiento del uso de los bonos, asegurando un proceso transparente, ágil y con enfoque en el servicio a cada uno de los beneficiarios	global	1

A. PRODUCTOS AUTORIZADOS

Lista enunciativa de los productos mínimos que deben garantizar en el punto de venta y de los cuales solo podrán adquirir por producto máximo 3 unidades.

El proponente realizará la entrega garantizando la inclusión de grupos de alimentos esenciales, según criterios nutricionales y culturales específicos de cada grupo poblacional.

Deberá asegurar que cada bono incluya una canasta mínima de alimentos que cumpla con estándares de valor nutricional, variedad, inocuidad y pertinencia cultural, bajo la orientación técnica de un/a nutricionista y un/a ingeniero/a de alimentos, en coordinación con la Supervisión del contrato.

Grupos alimentarios mínimos por bono:

Cada bono deberá incluir alimentos pertenecientes a los siguientes grupos:

Grupo alimentario	Productos incluidos
1. Cereales y derivados / Tubérculos	Arroz, pasta alimenticia, harina precocida de maíz, harina precocida de trigo, fécula de maíz, avena, pan, cebada, quinua, tostadas
2, Leguminosas secas y granos	Lenteja, frijol, garbanzos, habas, arvejas
3. Fuentes de proteína (animal y vegetal)	Atún, sardinas, jamón, huevos, queso, yogurt, quinua, semillas (chía, linaza, etc.)
4.Lácteos y derivados	Leche en polvo, leche entera, queso, yogurt
Frutas y verduras (frescas o en conserva)	Fruta (fresca), tarro de duraznos en almíbar, verduras y hortalizas
Grasas y aceites	Aceite vegetal, mantequilla, margarina, semillas (fuente de ácidos grasos saludables)
Azúcares y energéticos	Azúcar, panela, miel, chocolate de

	mesa, caja de mezcla para natilla, caja de mezcla para buñuelos, galletas
Otros / básicos de cocina y bebidas	Sal, café, agua purificada

NOTA: Los productos deben:

- Ser de primera calidad, frescos y cumpliendo las normas sanitarias
- Cumplir con las condiciones mínimas de calidad y seguridad de acuerdo a la normatividad vigente.
- El contratista debe: Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato. Atender a las recomendaciones y exigencias hechas por el supervisor municipal del contrato.

CANASTA DE PRODUCTOS:

	PRODUCTO	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	PONDERADO
1	ARROZ BLANCO * 5 KG	$ 27.900	$ 25.900	$ 26.900
3	FRIJOL BOLA ROJA * 454 G	$ 7.600	$ 9.600	$ 8.600
4	LENTEJA * 454 G	$ 3.300	$ 5.300	$ 4.300
5	GARBANZO * 454 G	$ 5.300	$ 3.300	$ 4.300
6	MAIZ PIRA * 454 G	$ 2.500	$ 3.500	$ 3.000
7	ARVEJA VERDE SECA * 454 G	$ 2.500	$ 2.900	$ 2.700
8	ARVEJA AMARILLA * 454 G	$ 2.900	$ 2.500	$ 2.700
9	CEBADA PERLADA * 460 G	$ 3.100	$ 3.500	$ 3.300
10	CUCHUCO DE TRIGO * 460 G	$ 3.100	$ 3.300	$ 3.200
11	CUCHUCO DE MAIZ *460 G	$ 3.300	$ 3.100	$ 3.200
12	ACEITE GARRAFA * 3000 ML	$ 31.700	$ 31.900	$ 31.800
13	ACEITE TARRO * 900 ML	$ 10.000	$ 12.000	$ 11.000
14	ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN 225 ML	$ 21.000	$ 23.000	$ 22.000
15	CAFÉ MOLIDO TRADICIONAL *425 G	$ 29.300	$ 29.500	$ 29.400
16	CAFÉ INTANTANEO CLASICO * 250 G	$ 44.750	$ 44.850	$ 44.800
17	CAFÉ MOLIDO TRADICIONAL * 250 G	$ 17.500	$ 17.900	$ 17.700
18	CREMA NO LACTEA * 144 G	$ 11.400	$ 11.800	$ 11.600
19	BEBIDA ACHOCOLATADA EN POLVO * 440 G	$ 27.000	$ 29.000	$ 28.000
20	BEBIDA ACHOCOLATADA EN POLVO * 200 G	$ 14.500	$ 14.900	$ 14.700
21	GRANOLA * 500 G	$ 13.500	$ 13.900	$ 13.700
24	CEREAL EN BOLSA DE 190 G	$ 12.000	$ 12.400	$ 12.200
25	HARINA PAN MAIZ BLANCO * 500 G	$ 3.000	$ 3.100	$ 3.050
26	HARINA DE TRIGO * 500 G	$ 2.500	$ 2.900	$ 2.700

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

27	HARINA PAN MAIZ AMARILLO * 500 G	$ 2.800	$ 3.100	$ 2.950
28	PASTA SPAGHETTI * 1000 G	$ 7.500	$ 7.900	$ 7.700
29	PASTA FIDEO * 500 G	$ 2.500	$ 2.900	$ 2.700
30	PASTA SPAGHETTI * 500 G	$ 2.900	$ 2.500	$ 2.700
31	PASTA CABELLO DE ANGEL* 250 G	$ 2.500	$ 2.900	$ 2.700
32	PASTA MACARRON * 250 G	$ 2.900	$ 2.500	$ 2.700
33	PASTA SPAGHETTI * 250 G	$ 2.900	$ 2.500	$ 2.700
34	PASTA TORNILLOS * 250 G	$ 2.500	$ 2.900	$ 2.700
35	PASTA CONCHAS * 250 G	$ 2.900	$ 2.500	$ 2.700
37	PASTA CODO * 250 G	$ 2.500	$ 2.900	$ 2.700
38	ATUN EN AGUA LATA * 160 G	$ 9.100	$ 9.500	$ 9.300
39	ATUN EN ACEITE LATA * 160 G	$ 9.500	$ 9.100	$ 9.300
40	SARDINAS EN SALSA DE TOMATE * 425 G	$ 12.800	$ 12.900	$ 12.850
41	MAIZ DULCE LATA * 340 G	$ 8.000	$ 8.400	$ 8.200
43	DURAZNO EN ALMIBAR LATA * 820 G	$ 12.800	$ 12.900	$ 12.850
44	SALCHICHA VIENA LATA * 150 G	$ 6.900	$ 7.100	$ 7.000
45	AZUCAR BLANCA * 1 K G	$ 5.200	$ 5.600	$ 5.400
46	AZUCAR MORENA * 1 KG	$ 5.300	$ 5.700	$ 5.500
47	PANELA CUADRADA * 450 G	$ 3.500	$ 3.900	$ 3.700
48	MEZCLA PANELADA PANELA LIMON *29G	$ 1.700	$ 2.000	$ 1.850
49	CHOCOLATE EN PASTILLA * 450 G	$ 18.900	$ 19.200	$ 19.050
50	AVENA EN HOJUELA * 500 G	$ 5.300	$ 5.700	$ 5.500
51	AVENA MOLIDA * 500G	$ 7.900	$ 8.000	$ 7.950
52	AVENA INSTANTENEA * 180 G	$ 10.000	$ 10.100	$ 10.050
53	SAL BOLSA * 1000 G	$ 3.000	$ 3.400	$ 3.200
54	BICARBONATO DE SODIO * 25 G	$ 1.000	$ 1.050	$ 1.025
55	CALDO CON COSTILLA EN CUBO* 12 UNIDADES	$ 6.300	$ 6.700	$ 6.500
56	CANELA EN ASTILLA * 20 G	$ 5.100	$ 5.500	$ 5.300
57	CONDIMENTOS PAQUETE * 25 GR	$ 600	$ 650	$ 625
58	CALDO DE GALLINA EN CUBOS * 12 UNIDADES	$ 6.800	$ 6.900	$ 6.850
59	SAL EN SALERO * 130 G	$ 1.800	$ 1.900	$ 1.850
60	SOPA EN CREMA * 84 GR DIFERENTES SABORES	$ 3.000	$ 3.400	$ 3.200
61	SOPA EN CREMA * 43 G DIFERENTES SABORES	$ 1.900	$ 2.100	$ 2.000
62	VINAGRE BLANCO TARRO * 500 ML	$ 5.100	$ 5.200	$ 5.150
63	SALSA DE TOMATE DOYPACK * 400 G	$ 12.000	$ 12.200	$ 12.100
64	SALSA DIFERENTES SABORES DOYPACK* 200 G	$ 6.000	$ 6.200	$ 6.100
65	LECHE EN POLVO BOLSA * 800 G	$ 34.100	$ 34.300	$ 34.200

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

66	LECHE ENTERA BOLSA * 1100 L	$ 6.600	$ 6.900	$ 6.750
67	LECHE DESLACTOSADA BOLSA * 1100 ML	$ 6.900	$ 6.700	$ 6.800
68	CUBETA DE HUEVOS AA * 30 UNIDADES	$ 18.100	$ 18.500	$ 18.300
69	HUEVOS DE CODORNIZ * 24 UNIDADES	$ 7.200	$ 7.500	$ 7.350
71	QUESO CAMPESINO BLOQUE * 500 G	$ 14.600	$ 14.700	$ 14.650
73	QUESO PERA BLOQUE * 500 G	$ 17.000	$ 17.200	$ 17.100
74	QUESO TAJADO BLOQUE * 500 G	$ 17.000	$ 17.200	$ 17.100
75	QUESO CREMA * 230 G	$ 7.800	$ 7.900	$ 7.850
76	AREPAS RELLENAS DE QUESO * 4 UNIDADES	$ 8.600	$ 9.000	$ 8.800
77	MARGARINA EN BARRA 125 G	$ 2.900	$ 3.000	$ 2.950
78	MARGARINA EN BARRA 250 G	$ 4.800	$ 5.000	$ 4.900
79	ALIMENTO LACTEO SURTIDO EN BOLSA * 8 UNIDADES* 150 G	$ 14.500	$ 14.800	$ 14.650
80	ALIMENTO LACTEO BON YURT * 170G	$ 4.850	$ 4.950	$ 4.900
81	ALIMENTO LACTEO BOLSA * 1000 G	$ 8.500	$ 8.600	$ 8.550
82	YOGURT GARRAFA DIFERENTES SABORES	$ 11.900	$ 12.050	$ 11.975
83	BEBIDA DE YOGURT EN VASO *150 G	$ 3.000	$ 3.100	$ 3.050
84	BEBIDA DE KUMIS EN BOLSA* 6 UNIDADES*150 G	$ 15.350	$ 15.400	$ 15.375
85	AVENA BOLSA * 6 UNIDADES * 200ML	$ 15.350	$ 15.400	$ 15.375
86	AVENA EN VASO * 250 G	$ 4.150	$ 4.400	$ 4.275
88	CREMA DE LECHE * 180 G	$ 4.800	$ 5.000	$ 4.900
89	LECHE CONDENSADA * 300 G	$ 10.300	$ 10.500	$ 10.400
90	GELATINA SURTIDA* 4 UNIDADES * 14 GRS	$ 7.900	$ 8.000	$ 7.950
91	SNACK SURTIDO MEGA LOCHERA * 12 PAQUETES	$ 17.800	$ 18.000	$ 17.900
92	GALLETAS SABORES SURTIDOS * 12 UNIDADES	$ 17.800	$ 18.000	$ 17.900
93	GALLETAS SALTIN * 8 TACOS	$ 15.100	$ 15.400	$ 15.250
94	GALLETAS TIPO DUCALES * 3 TACOS	$ 10.850	$ 10.900	$ 10.875
95	GALLETA DE LECHE * 321 G	$ 9.600	$ 9.900	$ 9.750
96	GALLETA WAFER * 8 PAQUETES * 30 G	$ 9.600	$ 9.900	$ 9.750
97	MERMELADA SABORES SURTIDOS DOYPACK * 200 MG	$ 6.600	$ 6.900	$ 6.750
98	BEBIDA MALTA BOTELLA PET * 6 * 200 ML	$ 10.100	$ 10.400	$ 10.250
99	BEBIDA MALTA BOTELLA PET * 1,5 L	$ 7.300	$ 7.400	$ 7.350
100	JUGO SABORES SURTIDOS TETRAPARCK * 200 ML	$ 8.500	$ 8.600	$ 8.550
101	REFRESCO EN POLVO 2 LITORS * 10 GRS	$ 1.800	$ 1.900	$ 1.850
102	BEBIDA GASEOSA * 1,5 L	$ 7.000	$ 7.200	$ 7.100
103	SEMILLAS DE CHIA- QUINUA- LINAZA	$ 12.000	$ 12.400	$ 12.200

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

104	SALCHICHON CERVECERO 500G	$ 18.400	$ 18.700	$ 18.550
106	JAMON DE CERDO * 431 G	$ 17.100	$ 17.150	$ 17.125
107	MORTADELA * 450 G	$ 11.500	$ 11.700	$ 11.600
108	PAN TAJADO BLANCO * 550 GRS	$ 8.300	$ 8.700	$ 8.500
109	PAN DE HAMBURGUESA * 4 UNIDADES * 210 G	$ 3.600	$ 3.800	$ 3.700
110	PAN TIPO PERRO * 6 UNIDADES 205 G	$ 3.600	$ 3.800	$ 3.700
111	PAN TAJADO INTEGRAL * 570 GRS	$ 9.750	$ 9.800	$ 9.775
112	PAPEL HIGIENICO ACOLCHAMAX EXTRA GRANDE * 12 ROLLOS TRIPLE HOJA	$ 29.200	$ 29.400	$ 29.300
113	DETERGENTE EN POLVO TRIPLE PODER 4 KG	$ 46.300	$ 46.500	$ 46.400
114	SUAVIZANTE CUIDADO SUPERIOR 1 LITRO	$ 10.950	$ 11.050	$ 11.000
115	BLANQUEADOR MULTIUSOS * 1800 ML	$ 8.500	$ 8.600	$ 8.550
116	JABON AZUL EN BARRA * 380 G	$ 4.400	$ 4.700	$ 4.550
117	JABON BLANCO COCO EN BARRA * 180 G	$ 4.850	$ 4.950	$ 4.900
118	LAVAPLATOS LIQUIDO LIMON * 1,5 LITROS	$ 20.600	$ 20.900	$ 20.750
119	LAVALOZA EN CREMA LIMON 850 GRS	$ 14.600	$ 14.800	$ 14.700
120	CARNE DE HAMBURGUESA PRE ASADA * 2 UNIDADES *130G	$ 8.250	$ 8.350	$ 8.300
121	BANDEJA DE RECORTES DE POLLO *250	$ 6.300	$ 6.900	$ 6.600
122	POLLO ENTERO * 1400G	$ 20.650	$ 20.850	$ 20.750
123	PAQUETE DE MENUDENCIA * 200 G	$ 1.800	$ 1.900	$ 1.850
	VALOR TOTAL DE LOS INSUMOS MARGINALMENTE			$ 1.140.700,00

B. ACTIVIDADES DE COORDINACION OPERATIVA

. Cruce de datos articuladamente con la supervisión para la identificación de los beneficiarios, el grupo poblacional al cual pertenecen, la respectiva entrega de los bonos, y su redención.

. Garantizar una redención controlada y específica, para que cada bono sea redimible únicamente por productos alimenticios previamente establecidos en una lista básica avalada por el supervisor del contrato.

. Implementar mecanismos de trazabilidad y control que permitan verificar que los productos entregados corresponden a los autorizados y acordados por el supervisor del contrato.

. Apoyar en la entrega, validación y seguimiento del uso de los bonos, asegurando un proceso transparente, ágil y con enfoque en el servicio al beneficiario.

Garantizar a los beneficiarios orientación e información dentro del establecimiento sobre la

redención del bono, así como los términos y condiciones de este.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato a suscribir según el promedio arrojado de dos cotizaciones corresponde a

EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, CORRESPONDE A QUINCE MILLONES DE PESOS M/TE ($15.000.000)

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	COTIZACIÓN UNO		COTIZACIÓN DOS		PONDERADO	
					VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
BONOS O TARJETAS FÍSICAS REDIMIBLES EN MERCADO, cargado por un valor de $400.000 cada uno, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos. (conforme a Grupo alimentario mínimo por bono)	Unidad	36	$400.000	$14.400.000	$400.000	$14.400.000	$400.000	$14.400.000	400.000	$14.400.000
COORDINACION OPERATIVA: ejercida por una (01) persona (mínimo bachiller, con conocimiento en suministro de mercados canasta familiar), elementos administrativos y logística el apoyo en la entrega, validación y seguimiento del uso de los bonos, asegurando un proceso transparente, ágil y con enfoque en el servicio a cada uno de los beneficiarios	global	1	600.000	600.000	580.000	580.000	620.000	620.000	600.000	600.000

Nota 1: <u>Teniendo en cuenta que el presente proceso es cotizado a valores unitarios, el valor máximo a ofertar será de $1.140.700. (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/TE) Incluido IVA, toda vez que, el estudio de mercado se realizó por unidad de empaque de la bolsa de productos. El valor del BONO ALIMENTARIO no puede modificarse</u>

No obstante, lo anterior, el valor del contrato se adjudicará **QUINCE MILLONES DE PESOS M/TE ($15.000.000)** y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato.

NOTA 2: Incluye todos los costos directos e indirectos, IVA y demás tasas y contribuciones, al igual que costos de transporte, laborales, operativos, de importación y demás gastos que

ocasionen la entrega de los bienes objeto de esta contratación, y los costos fijos, incluidos los impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:

Los gastos que debe asumir el contratista una vez se suscriba el contrato corresponden a los vigentes en el estatuto de retas Municipales, así como los que por su régimen tributario le corresponde de los mismo, Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (art. 23 ley 1150 de 2007) Garantías a favor de la entidad si las hubiere. El futuro contratista deberá asumir con los porcentajes de descuentos establecidos según el Acuerdo Municipal Vigente establecido por la Entidad.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tengan a bien consultar los proponentes la asumen bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La Administración Municipal, no entregará para los fines de presentación y preparación de las propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los servicios a contratar, excepto la información suministrada en los presentes Términos de referencia.

Se recomienda al proponente que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

La circunstancia que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del MUNICIPIO, en el caso que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobre costos para el oferente.

6. ESTUDIO DE MERCADO - ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO - FUNDAMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO

Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente en su resolución emitida el 24 de junio de 2022, se presente el siguiente Estudio del Sector: (VER ANEXO)

7. FORMA DE PAGO:

El Municipio se compromete a pagar el valor del presente contrato así:

Mediante ACTAS PARCIALES de acuerdo al avance de ejecución del contrato del suministro efectivamente prestado y previa certificación de cumplimento expedida por el Supervisor y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas, se harán de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia.

Para tramitar el pago correspondiente el contratista debe allegar:
• Acta parcial o Acta de liquidación del contrato suscrito por las partes
• Factura de Venta o cuenta de cobro (ELECTRONICA)
• Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN) y los correspondientes certificados de cada uno.
• Informe de actividades y/o informe de elementos suministrados con evidencia fotográfica.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 2353 de 2015, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en

cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO CUARTO: En todo caso deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 12 de la ley 2021 del 2020

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es de UN (01) MES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1. 34 del Dicto 1082 de 2015, y la suscripción de la forma del Acta de Inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2025

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite del proceso de selección por mínima cuantía, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):

Código del rubro	Descripción	Valor
2320202009-39-121000-16-4502027-202500000005282	Servicio de información de seguimiento territorial a la política pública de víctimas- FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION- DEP: ADMINISTRACION CENTRAL- SEC: Gobierno Territorial- PROG: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos- SUBP: Intersubsectorial Gobierno- PROD: Servicio de información de seguimiento territorial a la política pública de víctimas.	$15.000.000
TOTAL		**$15.000.000**

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

a. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso, personas naturales o personas jurídicas legalmente constituidas u organizadas en consorcios o en uniones temporales, que cumplan con los

siguientes requisitos:

• Que tengan la experiencia e idoneidad en realización de suministros alimenticios

• Que cuenten con la respectiva autorización de las autoridades competentes para el ejercicio de la actividad comercial a que se refiere el objeto y reúnan los requisitos exigidos en el presente estudio previo.

• Que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, y/o demás prohibiciones de ley.

• Que cuando se trate de una persona jurídica, ésta acredite una duración superior a la del plazo del contrato y tres años (3) más, contados a partir de la fecha de cierre

• Que, en caso de ser persona jurídica, tenga capacidad para contratar.

• Que cumplan con los demás requisitos de participación definidos a lo largo de este estudio.

• Que el objeto social les permita ejecutar el objeto del presente proceso de contratación y para esto deberá acreditar al menos dos de las actividades económicas 4711 Y 4669

• Cuando se trate de personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas, lo que se acreditará con el Certificado de existencia y representación legal, en donde se acredite que ha sido renovado; además, deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso y que acrediten que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) año más.

• Para personas naturales, según su actividad, estar inscritas en el registro mercantil. El respectivo certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha límite para la entrega de ofertas; además, en donde se acredite que ha sido renovado

El proponente deberá contar con al menos cinco años de experiencia comprendida desde la fecha de matrícula en la cámara de comercio.

• Los Consorcios o Uniones Temporales deberán someterse a la totalidad de las prescripciones que para estos eventos contempla la Ley 80 de 1993 y además tener en cuenta lo siguiente:

• Presentar documento de constitución, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen, en el cual indiquen si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, además de indicar las normas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su porcentaje de participación ó la extensión de la participación en la ejecución del contrato (actividades) y la designación de la persona que para todos los efectos los representará, los que no podrán ser modificados sin autorización previa del Departamento.

• Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

b. REQUISITOS HABILITANTES

En atención a lo consagrado en el Articulo 2 numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto No 1082 de 2015, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes.

10.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación:

- ✓ **CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA**, Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Según (Anexo 1)
- ✓ **ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL / REGISTRO MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO**, Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, acreditado mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado. En caso de personas naturales deberá contar con registro mercantil , expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- ✓

  En ambos casos servirá como base para verificar la siguiente información:
  En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

  Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
A. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas

que
regulan las relaciones entre sus integrantes.

- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Departamento considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y UN (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Tuta así lo autorice. (Anexo 8 y/o Anexo 9)

✓ **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA** del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.

✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.
En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.
En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.
En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

✓ **CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES**. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a

presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

- No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Tuta requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:
- Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.
- En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.
- En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

✓ **CONSULTA SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC – POLICÍA**. En aplicación al Art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Tratándose de personas jurídicas, deberá adjuntarse a la oferta fotocopia de los antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal. Este requisito también aplica para todos los miembros del consorcio o la unión temporal quienes deberá cumplirlo de manera individual.

✓ **FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).** EL CONTRATISTA con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece .

✓ **CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002** y demás disposiciones sobre la materia (APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES); suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal. (Anexo 5)
La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.
La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
El municipio de Tuta verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.
Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la certificación debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

durante los últimos seis meses anteriores a la presentación de la oferta. Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones

- ✓ **Documento de declaración juramentada en que acredite ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato, conforme al ANEXO 3;** En esta declaración la persona jurídica certificara que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, de igual manera se certificara para el caso de personas naturales; Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ningún de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato.

- ✓ **Si el oferente es persona jurídica, el Representante Legal deberá presentar con la oferta declaración juramentada para efectos de contratación, según ANEXO 4**, en que conste que no se encuentra en algún grado de inhabilidad o incompatibilidad derivado de sanciones impuestas por parte de la Superintendencia de Sociedades, según Arts. 5, 31 y 33 de la ley 1778 de 2016.

- ✓ **Acreditar, con el aporte de la libreta militar que ha resuelto su situación Militar**, tal como lo establece el Decreto 2150 de 1995; Para acreditar este requisito el oferente deberá aportar copia legible de la libreta militar, en caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los unidos temporalmente o consorciados deberá acreditar este requisito.

✓ **Se deberá presentar ANEXO 6 – Pacto de integridad**, según anexos de la invitación pública.

✓ **PAZ Y SALVO MUNICIPAL** Se debe adjuntar Certificación de encontrarse a paz y salvo con el Municipio hasta la vigencia 2025. La paz y salvo deberá ser solicitado al correo electrónico secretariahacienda@tuta-boyaca.gov.co

- ✓ **REDAM:** El oferente debe aportar el certificado correspondiente al registro de deudores alimentarios morosos. el cual debe ser expedido como mínimo un mes antes a la fecha de presentación de las propuestas.

- ✓ **CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS**

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

SEXUALES

Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años vigente. El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica deberá adjuntar el Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años el cual está contemplado en la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

10.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS DE LA PROPUESTA

10.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

El oferente deberá acreditar que posee nivel de experiencia general mediante la presentación de un contrato suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo objeto el suministro de raciones alimentarias para actividades institucionales o culturales. Cuyo Valor sumando sea igual o superior al presupuesto oficial . Para acreditar este requisito, se deberá anexar copia legible del contrato con sus respectivas firmas y sus actas correspondientes de recibo y/o liquidación.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación

Para ello, el proponente deberá anexar copia de los contratos donde se indique como mínimo objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación o Acta de Recibo Final o Liquidación donde estén los ítems ejecutados. Se podrá solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación que el comité evaluador considere necesaria. Si los contratos incumplen cualquiera de los requisitos anteriores no serán tenidos en cuenta. Se deberá diligenciar ANEXO 11 de la invitación pública.

Así mismo para acreditar la experiencia se deberán aportar los siguientes documentos

- ✓ Contrato
- ✓ Acta de Recibo Final y Sabana de Cantidades Acta de Recibo Final. Para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

a.) Nombre del contratante
b.) Nombre del contratista.
c.) Objeto del contrato.
d.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
e.) Valor del contrato
g.) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

Acta de Liquidación. Para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

a.) Nombre del contratante
b.) Nombre del contratista.
c.) Objeto del contrato.
d.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
e.) Valor del contrato
g.) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

No se aceptarán subcontratos.

.

10.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El oferente deberá acreditar que posee nivel de experiencia especifica mediante la presentación de uno (01) contrato suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea la adquisición o suministro de mercados o kit alimentarios para personas vulnerables y/o población victima. En donde su valor sea igual o superior a dos veces presupuesto oficial Para acreditar este requisito, se deberá anexar copia legible del contrato con sus respectivas firmas y sus actas correspondientes de recibo y/o liquidación

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Para ello, el proponente deberá anexar copia de los contratos donde se indique como mínimo objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación o Acta de Recibo Final o Liquidación donde estén los ítems ejecutados. Se podrá solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación que el comité evaluador considere necesaria. Si los contratos incumplen cualquiera de los requisitos anteriores no serán tenidos en cuenta. Se deberá diligenciar ANEXO 11 de la invitación pública.

Así mismo para acreditar la experiencia se deberán aportar los siguientes documentos

- ✓ Contrato
- ✓ Acta de Recibo Final y Sabana de Cantidades Acta de Recibo Final. Para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

  a.) Nombre del contratante
  b.) Nombre del contratista.
  c.) Objeto del contrato.
  d.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
  e.) Valor del contrato
  g.) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

  Acta de Liquidación. Para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

  a.) Nombre del contratante
  b.) Nombre del contratista.
  c.) Objeto del contrato.
  d.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
  e.) Valor del contrato
  g.) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

  No se aceptarán subcontratos.

NOTA: los contratos aportados como experiencia general, deben ser distintos a los presentados en experiencia especifica

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

10.3. CRITERIO DIFERENCIAL – CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA MIPYME

10.3.1. EXPERIENCIA GENERAL

El oferente deberá acreditar que posee nivel de experiencia general mediante la presentación de un contrato suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo objeto el suministro de raciones alimentarias para actividades institucionales o culturales.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación

Para ello, el proponente deberá anexar copia de los contratos donde se indique como mínimo objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación o Acta de Recibo Final o Liquidación donde estén los ítems ejecutados. Se podrá solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación que el comité evaluador considere necesaria. Si los contratos incumplen cualquiera de los requisitos anteriores no serán tenidos en cuenta. Se deberá diligenciar ANEXO 11 de la invitación pública.

Así mismo para acreditar la experiencia se deberán aportar los siguientes documentos

- ✓ Contrato
- ✓ Acta de Recibo Final y Sabana de Cantidades Acta de Recibo Final. Para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

a.) Nombre del contratante
b.) Nombre del contratista.
c.) Objeto del contrato.
d.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
e.) Valor del contrato
g.) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

Acta de Liquidación. Para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la

entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

a.) Nombre del contratante
b.) Nombre del contratista.
c.) Objeto del contrato.
d.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
e.) Valor del contrato
g.) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

No se aceptarán subcontratos.

NOTA: los contratos aportados como experiencia general, deben ser distintos a los presentados en experiencia especifica

10.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El oferente deberá acreditar que posee nivel de experiencia especifica mediante la presentación de uno (01) contrato suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea la adquisición o suministro de mercados o kit alimentarios para personas vulnerables y/o población victima. En donde su valor sea igual o superior a 1.5 veces el presupuesto oficial Para acreditar este requisito, se deberá anexar copia legible del contrato con sus respectivas firmas y sus actas correspondientes de recibo y/o liquidación

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Para ello, el proponente deberá anexar copia de los contratos donde se indique como mínimo objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación o Acta de Recibo Final o Liquidación donde estén los ítems ejecutados. Se podrá solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación que el comité evaluador considere necesaria. Si los contratos incumplen cualquiera de los requisitos anteriores no serán tenidos en cuenta. Se deberá diligenciar ANEXO 11 de la invitación pública.

Así mismo para acreditar la experiencia se deberán aportar los siguientes documentos

- ✓ Contrato
- ✓ Acta de Recibo Final y Sabana de Cantidades Acta de Recibo Final. Para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

  a.) Nombre del contratante
  b.) Nombre del contratista.
  c.) Objeto del contrato.
  d.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
  e.) Valor del contrato
  g.) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

  Acta de Liquidación. Para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

  a.) Nombre del contratante
  b.) Nombre del contratista.
  c.) Objeto del contrato.
  d.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
  e.) Valor del contrato
  g.) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

  No se aceptarán subcontratos.

NOTA: los contratos aportados como experiencia general, deben ser distintos a los presentados en experiencia especifica

10.3.3 EQUIPO DE TRABAJO.

CANT	PERFIL	EXPERIENCIA
UN (1)	**COORDINADOR GENERAL**	ejercida por una (01) persona (mínimo bachiller, con conocimiento en suministro de mercados canasta familiar).

No se solicitara la hoja de vida para la presentación de la propuesta, esta se revisara una vez adjudicado el contrato.

10.4. ASPECTOS ESPECÍFICOS Y TÉCNICOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los interesados en presentar la propuesta deberán tener en cuenta que en caso de ser seleccionados deberán cumplir las especificaciones técnicas y deberá presentar junto con su oferta debidamente diligenciado el Anexo correspondiente de esta invitación pública.

FICHA TÉCNICA: El proponente deberá manifestar el conocimiento y cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el documento, lo cual será verificado por el comité evaluador y se incluirá en el informe de evaluación. (Diligenciar completamente el Anexo 10). Deberá acreditar contar con establecimiento de comercio en el municipio de Tuta con actividad económica dirigida a Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o contar con contrato vigente con algún establecimiento local con la misma actividad, lo anterior dirigido a un servicio ágil y eficiente , además de evitar sobrecostos de transporte para la población vulnerable

10.5. CAPACIDAD FINANCIERA.

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015, la entidad no exigirá para la habilitación de la oferta, verificación de la capacidad financiera.

10.6. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA.

Las propuestas deberán tener una validez mínima de Quince (15) días, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta inicial de precio.

10.7. CRITERIOS PONDERABLES.

En la presente contratación podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que demuestren la capacidad jurídica y técnica con la cual cumplan los requisitos exigidos en el cuerpo de la invitación publica, advirtiendo que la selección de contratistas bajo la modalidad de mínima cuantía el único criterio de selección será el menor valor, no obstante, lo anterior, en el presente proceso se verificara el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

NOTA 1: LA PROPUESTA ECONÓMICA debe contener los ítems requeridos, cantidades y valor total de la propuesta, de conformidad con los anexos, el cual no podrá ser modificado. Las ofertas cuyo valor total este por encima del valor de referencia, no se consideran para LA EVALUACIÓN y por ende serán RECHAZADAS.

NOTA 2: La propuesta económica presentada por el oferente no podrá superar los valores unitarios del presupuesto oficial. Las ofertas que cuyo valor unitario este por encima del valor de referencia, no se consideran para LA EVALUACIÓN y por ende serán

RECHAZADAS.

La evaluación se realizará, otorgando 100 puntos a la propuesta que oferte el menor precio.

10.8. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Los interesados en el proceso de selección, podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

La entrega de las propuestas se hará única y exclusivamente a través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, para lo cual se debe tener en cuenta el cronograma establecido en la invitación pública.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II se procederá de conformidad con el protocolo indicado por Colombia compra eficiente.

10.9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

El Municipio de Tuta rechazara las propuestas, en los siguientes casos:

1 Cuando los ítems y/o servicios ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica mínima exigida en la presente invitación.
2 Cuando el proponente no presente la totalidad de los requisitos mínimos Habilitantes exigidos en el presente proceso y no subsane en los términos establecidos en la invitación publica y SECOP II
3 Cuando se encuentre que el proponente esté incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
4 Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos certificados anexos a la propuesta.
5 Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con lo establecido en el presente proceso de contratación.
6 Cuando se verifique que una persona ha presentado oferta más de una vez, ya sea en forma individual o haciendo parte de cualquier forma asociativa como uniones temporales, consorcios, sociedades, cooperativas etc, en cuyo caso será causal de rechazo de la propuesta para esta persona natural junto con la persona jurídica, si se presentarle caso, sin importar que con ella quede eliminada otra persona jurídica que sólo esté inscrita una vez.
7 Cuando la oferta sea por un valor superior al presupuesto oficial de la entidad Contratante, o sus precios unitarios sean superiores a los establecidos en el análisis del sector
8 Cuando la propuesta exceda el plazo de ejecución del contrato para la ejecución

del mismo y/o no sea subsanado

9 Cuando se presente confabulación entre los proponentes que alteren la aplicación del principio de Selección Objetiva.
10 Cuando el proponente no oferte la totalidad de los ítems requeridos por la entidad con la especificación exacta de las características técnicas (ficha técnica).
11 Cuando, las propuestas sean presentadas con posterioridad a la hora de la fecha Límite y no cuenten con el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente. En este caso serán rechazadas.
12 Cuando el valor de la propuesta presentada en el anexo 2 discrepe de la consignada u ofertada en el plataforma de SECOP II
13 Cuando el oferente no acredite la experiencia respectiva en los términos estipulados y/o no sea subsanado en los términos de ley.
14 Cuando el proponente no acuda a la citación de verificación de precio artificialmente bajo.
15 Cuando el proponente no justifique válidamente con documentos u otros medios de prueba fehacientes que los precios ofertados no constituyen precio artificialmente bajo.
16 Cuando se presente propuesta sin el respectivo documento de autorización para su uso por el órgano competente. (Cuando aplique)
17 Cuando se llegare a comprobar falsedad de los documentos aportados dentro del procesos de selección.
18 Cuando la propuesta no contenga la oferta económica. Se aclara que este es un requisito no subsanable, toda vez que constituye el único factor de evaluación a considerar.
19 Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, indefinida, o induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas o no cumpla las condiciones de participación.
20 La presentación de ofertas de dos personas jurídicas que tengan el mismo representante legal o cuando se presente un proponente como persona natural y en representación de otra persona natural o jurídica, se eliminarán todas las ofertas.
21 Cuando en la PROPUESTA ECONÓMICA sean modificadas , adulteradas o eliminadas las condiciones técnicas requeridas por la entidad , entendidas estas como la cantidad , unidad y descripción.
22 Por no considerar las modificaciones a la Invitación que mediante adendas haya hecho el municipio de Tuta.
23 Cuando no se allegue junto con la propuesta, la Garantía de Seriedad de la Oferta requerida en los documentos del proceso (Si aplica).

El presente listado no tiene carácter taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta otras causales derivadas de la misma Ley, Decretos o normas que rigen la Contratación Estatal.

PARÁGRAFO: Para los efectos de este proceso se entenderá por requerido al proponente para subsanar, con la publicación en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, del documento respectivo en el cual se señalará el componente subsanable y el término para subsanar.

10.10. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en los pliegos de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato correspondiente, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de

los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato correspondiente. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato correspondiente», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en

el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato correspondiente», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 correspondiente», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato correspondiente» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato correspondiente», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la

certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato correspondiente» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato correspondiente», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato correspondiente», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato correspondiente» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso

de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato correspondiente», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 correspondiente». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato correspondiente» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 correspondiente», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los

integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 correspondiente», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato correspondiente». Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 correspondiente». En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos

integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11

10.11. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

El municipio podrá declarar desierta la presente invitación cuando no pueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

1. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a la invitación pública.
2. Cuando se evidencien acuerdos o maniobras por parte de los proponentes durante el proceso, que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
3. Cuando no se presente oferta alguna.

En caso de ser declarada desierta la invitación, la entidad realizará un nuevo proceso de

contratación.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4° y 7° de la ley 1150 del año 2007, Artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y **el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)** los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías:

El Municipio de Tuta señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riegos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

1) Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2) y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación

Conforme a lo establecido en los Artículos 4° de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria pública son:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA

1	General	Externo	Planeación	Operacional	Ejecutar contratos que se vean afectados en su valor debido a precios que no correspondan a los del mercado u otros factores externos, afectándose el equilibrio económico tanto para el contratante o para el contratista	Demandas por Desequilibrio económico del Contrato. Procesos de Responsabilidad Fiscal. Detrimento Patrimonial. Detrimento de la Imagen del Municipio.	1	3	4	Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuado Establecimiento de Requisitos habilitantes para el proceso de selección	Demandas. Procesos de Responsabilidad Disciplinaria. Inadecuada selección del contratista	1	3	4	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar bienes o servicios no incluidos en el Plan de Desarrollo de la Entidad Territorial y en el Plan Anual de Adquisiciones.	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades del ente territorial, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas Incumplimiento metas plan de desarrollo Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o fiscal	2	3	5	medio
4	General	Interno	Selección	Operacional	Realizar sin la observancia de los requisitos técnicos y legales un proceso de selección de contratistas en cualquier modalidad	Demandas Inadecuada selección del contratista Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o Fiscal	1	3	4	Bajo
5	General	Externo	Selección	Económico	Que una vez surtido el proceso de selección no se reciba propuesta alguna	Incumplimiento metas plan de desarrollo y proyectos. Atraso en la ejecución del presupuesto	2	3	5	medio
6	General	Externo	Selección	Financiero	Recepción de oferta con precio	Posible Desequilibrio	2	3	4	Bajo

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

					artificialmente bajo	Económico del Contrato Demandas Procesos de Responsabilidad Fiscal o Disciplinaria				
7	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el oferente seleccionado no suscriba el contrato	Demandas por parte de la entidad hacia el contratista Aplicación de pólizas No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo	2	3	5	medio
8	General	Interno	Contratación	Operacional	Que se inicie la ejecución de procesos contractuales sin el respectivo registro presupuestal de la obligación	Procesos de responsabilidad fiscal, civil, penal, Disciplinaria.	1	2	3	Bajo
9	General	Externo o Interno	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	medio
10	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Municipio incurra en incumplimiento a otras obligaciones que le competen	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo

FORMA DE MITIGACION DEL RIESGO

No.	A quien se le Asigna	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Area ria ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia que solicita	Elaboración de un adecuado estudio de mercado	1	3	4	Bajo	Si	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisión análisis del sector económico	Durante la etapa de planeación
2	Dependencia que solicita	Seguir los lineamientos dados por Colombia compra	1	3	4	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisión estudios previos	Durante la etapa de planeación

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

		eficiente en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes										
3	Dependencia que solicita	Analizar la necesidad de la Entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual	1	2	3	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisión análisis del sector económico y estudios previos	Durante la etapa de planeación
4	Dependencia que solicita	Analizar el plan de acción y los objetivos y metas de cada uno de los proyectos Revisar que los procesos de contratación estén incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones	1	4	5	Medio	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Evidenciar existencia en el PAA	Durante la etapa de planeación
5	Contratación	Elegir la modalidad de selección según lo contemple la normatividad vigente (Decreto 1082 de 2015)	1	3	4	Bajo	No	Contratación	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Revisión estudios previos	Durante la etapa de selección
6	Contratación	Citar al oferente a audiencia de explicación por precio artificialmente bajo	1	3	4	Bajo	Si	Contratación	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Seguimiento Proceso de Selección	Durante la etapa de selección
7	Contratista	Reporte ante cámara de comercio y demás entidades pertinentes	1	4	5	medio	si	Contratista	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Seguimiento Proceso de Selección	Durante la etapa de selección
8	Presupuesto	realizar el respectivo registro presupuestal	1	2	3	Bajo	no	Presupuesto	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Verificar la Carpeta del Contrato	Entre la firma del Contrato y el Inicio de

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

		de la obligación										Ejecución
9	Supervisor, Contratista	pactando dentro del contrato como causal de suspensión del mismo la fuerza mayor	1	3	4	Bajo	si	Supervisor, Contratista	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Supervisión del Contrato	Durante la Ejecución del Contrato

TABLA VALORACIÓN DEL RIESGO

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

12. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL.

Requiere garantía: **SI** __**X**__

No	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	**CUMPLIMIENTO**	10% del valor del Contrato	Vigente por el término del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la firma del contrato
2	**CALIDAD DE LOS**	10% del valor del Contrato	Vigente por el término del

	BIENES A SUMINISTRAR		contrato y seis (6) meses más contados a partir de la firma del contrato

13. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

Conforme a lo establecido en el Manual pana el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPCfl6, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales` para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa y de Mínima Cuantía; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de una adquisición de pólizas, en cuyo caso se utiliza la modalidad de mínima cuantía para la selección de! contratista, Tal como lo establece el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 2 numeral 4 Literal h) de 'a ley 1150 de 2007i y Artículo 2.2,1.2,1,4.9 del Decreto 1082 de 2015.

14. VEEDURÍA CIUDADANA

El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones acciones derivadas del presente contrato.

15. DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

1- **Análisis del Sector**
2- **Certificado Banco de Proyectos**
3- **Disponibilidad presupuestal**
4- **Cotizaciones**
5- **Acta Mesa de participación de victimas**

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	
FIRMA	
NOMBRE	**GABRIELA ELIZA CIFUENTES OCHOA**
CARGO	**SECRETARIA DE CONVIVENCIA, TALENTO HUMANO E INTEGRACION SOCIAL**

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión